

# Boletín Oficial



### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

### Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

## Gobierno civil.

### Administracion de Fomento. Ferro-carriles.

El Excmo. Sr. Director general de Obras públicas, Comercio y Minas con fecha 2 del actual me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Con arreglo á lo que dispone la ley de 2 de Julio de 1870, y en vista de la relacion valorada y su correspondiente certification expedidas por el Ingeniero Jefe de la Division de Madrid, acreditando que la Compañia concesionaria del ferro-carril de Aranjuez á Cuenca ha ejecutado y pagado obras en dicha linea durante el mes de Julio último por valor de 505.324 pesetas 50 céntimos, se ha resuelto por Real orden de esta fecha la entrega á dicha Compañia de 133.405 pesetas 69 céntimos efectivas, que cumpliendo lo preceptuado en el art. 40 de la ley de presupuestos de 21 de Julio de 1878, equivalen á las 277.928 pesetas 47 céntimos que ha devengado en concepto del au-

xilio otorgado por la primera ley citada.»  
Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que está prevenido.

Madrid 6 de Setiembre de 1879.—  
El Gobernador, A. Conde de Heredia-Spínola.

### Diputacion Provincial.

#### Contaduría.—Negociado 4.º

Además de las cuotas del primer trimestre del ejercicio corriente, se hallan adeudando algunos Ayuntamientos las del año de 1878 á 1879; y con el fin de evitar las comisiones de apremio, segun tiene acordado la Corporacion en sesion de 9 de Mayo último, recuerdo de nuevo á los Sres. Alcaldes la necesidad de saldar en un breve plazo el descubierto.

Madrid 3 de Setiembre de 1879.—El Vicepresidente de la Comision provincial, Dionisio de Revuelta.

Estando en descubierto algunos pueblos de la provincia de las cuotas que para gastos carcelarios de las cabezas de partido deben ingresar en la Depositaria de fondos provinciales en cumplimiento del Real decreto de 13 de Abril de 1875, espero del celo de los Sres. Alcaldes dispongan el pago inmediatamente, porque de lo contrario se procederá por la via de apremio; pues en manera alguna pueden los Ayuntamientos seguir desatendiendo una obligacion de carácter tan preferente.

Madrid 3 de Setiembre de 1879.—El Vicepresidente de la

Comision provincial, Dionisio de Revuelta.

### Gobierno militar de la plaza y provincia de Madrid.

Habiendo dispuesto el Excmo. Sr. Director general de Infanteria se explore la voluntad de los cabos primeros y segundos del batallon Reserva de Madrid, pertenecientes á los dos reemplazos de 1875, que deseen pasar á continuar sus servicios en el regimiento Fijo de Ceuta con las ventajas que concede la Real orden de 13 de Agosto, á saber: los cabos segundos obtendrán el ascenso á primeros al año de servir en dicho cuerpo, si ántes no lo hubiesen alcanzado por derecho de escala; dos años despues el ascenso á sargentos segundos en las propias condiciones, y á los tres años de efectividad, en este empleo el de sargentos primeros; esto sin perjuicio de cualquier ventaja que pudiera corresponderles con los demás del arma de infanteria. Todos los que deseen solicitarlo se presentarán en las oficinas de dicho batallon con el expresado objeto.

Madrid 8 de Setiembre de 1879.—De orden de su Excelencia, el Coronel Comandante, Secretario, Eduardo Comas.

## Administracion económica.

### INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 18 del mes de Setiembre de 1879, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

| COMPRADOR.                 | VECINDAD.         | CLASE DE LA FINCA. | TÉRMINO.     | PROCEDENCIA.             | IMPORTE.<br>Pesetas cént. |
|----------------------------|-------------------|--------------------|--------------|--------------------------|---------------------------|
| D. Nicolás Ojito.....      | Madrid.....       | Rústica.....       | Madrid.....  | Clero.....               | 287'50                    |
| Baldomero Medialdea.....   | .....             | .....              | .....        | .....                    | 1'125                     |
| Mariano Manzano.....       | .....             | Urbana.....        | Leganés..... | Beneficencia.....        | 175                       |
| Ramon Miguel Arellano..... | Gotafe.....       | Rústica.....       | Molinos..... | Instruccion pública..... | 1.104'50                  |
| Juan Butragueño.....       | .....             | .....              | Gotafe.....  | Clero.....               | 302'10                    |
| Ramon Miguel Arellano..... | .....             | .....              | .....        | .....                    | 63'75                     |
| Máximo Herreros.....       | .....             | .....              | .....        | .....                    | 11'83                     |
| Aquilino de Lucas.....     | Meco.....         | .....              | .....        | .....                    | 40                        |
| Galo Bello.....            | Parla.....        | .....              | .....        | .....                    | 12'50                     |
| Nicolás Lopez Toro.....    | Ciempozuelos..... | .....              | .....        | .....                    | 13'75                     |
| Raimundo Silva.....        | Robledo.....      | .....              | .....        | .....                    | 8'33                      |
| .....                      | .....             | .....              | .....        | .....                    | 11'63                     |
| .....                      | .....             | .....              | .....        | .....                    | 37'50                     |
| .....                      | .....             | .....              | .....        | .....                    | 48'75                     |
| .....                      | .....             | .....              | .....        | .....                    | 21'25                     |
| .....                      | .....             | .....              | .....        | .....                    | 22'50                     |
| .....                      | .....             | .....              | .....        | Propios.....             | 123                       |
| .....                      | .....             | .....              | .....        | Estado.....              | 14'75                     |

Madrid 6 de Setiembre de 1879.—El Jefe de la Administracion económica, Antonio Laá.



RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 19 del mes de Setiembre de 1879, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

| COMPRADOR.               | VECINDAD.              | CLASE DE LA FINCA. | TÉRMINO.       | PROCEDENCIA. | IMPORTE.<br>Pesetas cénts. |
|--------------------------|------------------------|--------------------|----------------|--------------|----------------------------|
| D. Polonio Barroso.....  | Madrid.....            | Urbana.....        | Madrid.....    | Patrimonio.  | 100'10                     |
| "                        | "                      | "                  | "              | Estado.      | 370                        |
| "                        | "                      | "                  | "              | "            | 201'10                     |
| Santiago Mesa.....       | Torrejon de Ardoz..... | Rústica.....       | Torrejon.....  | Clero.       | 200'55                     |
| Eugenio Carriedo.....    | "                      | "                  | "              | "            | 87'51                      |
| "                        | "                      | "                  | "              | "            | 75'01                      |
| "                        | "                      | "                  | "              | "            | 350                        |
| "                        | "                      | "                  | Alcalá.....    | "            | 387'50                     |
| "                        | "                      | "                  | Torrejon.....  | "            | 18'80                      |
| Francisco Rodriguez..... | Ajalvir.....           | "                  | Ajalvir.....   | "            | 29                         |
| "                        | "                      | "                  | "              | "            | 337'63                     |
| "                        | "                      | "                  | "              | "            | 77'38                      |
| Marcelino Lopez.....     | Chinchon.....          | "                  | Chinchon.....  | "            | 312'62                     |
| Manuel Barrio.....       | "                      | "                  | "              | "            | 300'01                     |
| "                        | "                      | "                  | "              | "            | 15'24                      |
| Dionisio Alcaraz.....    | Villarejo.....         | "                  | Villarejo..... | "            | 25'83                      |
| "                        | "                      | "                  | "              | "            | 113'13                     |
| Cayo Clemente.....       | Robledo.....           | Urbana.....        | Robledo.....   | Estado.      | 100'05                     |
| "                        | "                      | "                  | "              | "            | 14'75                      |

Madrid 6 de Setiembre de 1879.—El Jefe de la Administracion económica, Antonio Laá.

**Negociado de Propiedades.**

La Administracion económica de la provincia de Pontevedra dice á ésta de mi cargo con fecha 1.º del actual lo que sigue:

«Anuladas por orden de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado las tres subastas celebradas para el arrendamiento de las rentas forales del partido de Vigo por frutos del año 1878, esta Administracion, en cumplimiento á lo dispuesto por la Superioridad, ha acordado terga lugar otra nueva, bajo el mismo tipo de 5.320 pesetas 44 céntimos y con sujecion al pliego de condiciones inserto en el Boletín oficial de la provincia, núm. 158, correspondiente al día 20 de Julio de 1878. La subasta se celebrará el día 28 de Setiembre próximo, á las doce de su mañana, en el local que ocupa esta dependencia, verificándose á la vez en Madrid y en aquel Juzgado.»

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de las personas que quieran interesarse en dicha subasta, que tendrá efecto el día 28 del actual en aquella provincia, y en ésta á las doce en punto de su mañana, ante el Sr. Jefe de esta Administracion económica, sita en la calle de San Bernardo de esta capital, con asistencia del Notario de turno de los asignados al ramo de Hacienda. El presupuesto formado por las rentas forales se hallará de manifiesto en el Negociado de Propiedades de esta oficina.

Madrid 6 de Setiembre de 1879.—El Jefe de esta Administracion, Antonio Laá.

La Administracion económica de la provincia de Pontevedra dice á ésta de mi cargo con fecha 1.º del actual lo que sigue:

«Anulada por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado la subasta celebrada el día 5 de Enero del corriente año para el arriendo de las rentas forales que el estado administra en el partido judicial de Tuy, correspondientes al año de 1878, esta Administracion, en cumplimiento á lo dispuesto por aquella Superioridad, ha acordado tenga lugar otra nueva, con sujecion al pliego de condiciones inserto en el Boletín oficial del día 20 de Julio del año próximo pasado de 1878, núm. 158. La subasta se celebrará el día 28 de Setiembre próximo, á las doce de su mañana, en el local que ocupa esta dependencia, ante el que suscribe y con asistencia del Sr. Jefe de Intervencion, el del Negociado respectivo y Notario público, verificándose á la vez en Madrid ante iguales funcionarios y en el Juzgado de primera instancia de Tuy,

siendo el tipo para la misma el de 6.186 pesetas y 18 céntimos á que quedó reducido el presupuesto por haber sido deducidas del anterior las partidas hechas efectivas é ingresadas en caja.»

Lo que se anuncia en este periódico para conocimiento de las personas que gusten tomar parte en dicha subasta, que tendrá efecto el día 28 del corriente mes en aquella provincia, y en ésta á las 12 en punto de su mañana, en el despacho del Sr. Jefe de esta Administracion económica, sita en la calle de San Bernardo de esta capital, con asistencia del oportuno Notario.

El presupuesto formado para el arriendo de dichas rentas se halla en el Negociado de Propiedades de esta Administracion.

Madrid 6 de Setiembre de 1879.—El Jefe económico, Antonio Laá.

**Ayuntamientos.**

**El Molar.**

Siendo muchos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que todavía no han presentado en esta Alcaldía las cédulas de inscripcion para la formacion del nuevo amillaramiento, no obstante los repetidos avisos oficiales y extraoficiales que al efecto se les han comunicado, se les previene por última vez que si en el improrogable plazo de ocho días no presentan dichas relaciones afirmativas ó negativas, se procederá contra los mismos conforme al reglamento y les pararán los perjuicios consiguientes.

El Molar 2 de Setiembre de 1879.—El Alcalde, Francisco Ramon.

**Mazuecos.**

Habiendo desaparecido del domicilio paterno en la noche del 29 del mes próximo pasado el recluta disponible con residencia en esta localidad Victorio Gárgoles, cuyas señas se expresan á continuacion, é ignorando su paradero, suplico á las Autoridades que donde quiera sea habido se sirvan ponerlo en mi conocimiento á los efectos que hubiere lugar.

Mazuecos 2 de Setiembre de 1879.—El Secretario, Casto Gutierrez.—El Alcalde, Pío Garcia.

**Señas.**

Edad 20 años, estatura regular, pelo negro; ojos pardos, nariz regular, barba naciente; cara redonda, color bueno; viste pantalón y chaleco negro, sombrero calañés y abarcas; va indocumentado.

**Pinto.**

D. José Fernandez de Soto y de la Canal, Alcalde constitucional de ésta villa de Pinto.

Hago saber que á instancia del señor Regidor Síndico del Ayuntamiento que presido se ha promovido expediente en solicitud de enajenacion, para su inscripcion, por razon de ornato público, de dos corredores, sitos en la plaza pública de esta villa, contiguo uno al otro, y lindan, el primero, por su izquierda y espaldas, herederos de Doña Teresa de Toro, y derecha, corredor también objeto de este expediente: el segundo linda por la izquierda, corredor deslindado, espalda herederos de Doña Teresa de Toro y los de Plácida Garcia, y lindando también con éstos por la derecha. Dichos corredores los constituyen el primero un hueco para edificar y el segundo edificado, aunque en estado ruinoso.

Y como quiera que se ignora los dueños á quienes puedan pertenecer los mismos, se hace preciso que en el término de cuatro meses, á contar desde la fecha de este único edicto, se presenten aquellos á quienes correspondan con los títulos de pertenencia; apercibiéndoles que pasado dicho plazo sin presentarse á deducir su derecho se dará al expediente el curso que corresponda.

Pinto 3 de Setiembre de 1879.—José F. de Soto.—Por su mandado, el Secretario, Pablo Sanchez.

**Providencias judiciales.**

**JUZGADOS ECLESIASTICOS.**

**Madrid.**

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido. — En vista de providencia del Ilmo. Sr. Teniente Vicario eclesiástico interino de Madrid y su partido, se cita, llama y emplaza á Laureano Gonzalez y Gonzalez, natural de Hernan-Sancho; Valentina Rodriguez Becerril, natural de Tiñosillo; Vicente Gonzalez, y á Francisco Rodriguez, cuyos paraderos se ignoran, para que en el improrogable término de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicacion de este edicto, comparezcan ante este Tribunal y Notaría del infrascrito, como padres que son y abuelos respectivamente de Aquilino Gonzalez y Rodriguez, mozo del comercio, natural de Tiñosillo, en la provincia de Avila, de 40 años de edad, á concederle ó negarle el consejo que con arreglo á la ley necesita para contraer

matrimonio con María Josefa de Blas y Rodriguez, natural de Aliseda de Tormes, en la misma provincia de Avila, hija de Tomás y de Antolina, difuntos, y de 50 años de edad; con apercibimiento de que si no compareciesen dentro de dicho término, sin más citarles ni emplazarles, se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 3 de Setiembre de 1879.—Por Lacaba, Antonio Brea y Tellez.

**JUZGADOS MILITARES**

**Zaragoza.**

D. Isidoro Garcia Lopez, Teniente graduado, Alférez, agregado al tercer regimiento montado de Artillería y Fiscal del mismo.

Habiendo fallecido en el Hospital militar de esta plaza el día 15 del mes de Julio del próximo pasado el Alférez agregado á dicho regimiento D. Manuel Martin Salgado, natural de Zamora, provincia de id.; usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales de Ejército, cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los efectos que ha dejado al morir el citado Alférez, como asimismo requiero al Notario público ó persona que posea alguna disposicion testamentaria, se presente á declarar ante el Fiscal, (Azogue, 112); advirtiéndole que los que se crean con tal derecho se presenten acompañados de los documentos que justifiquen ser legítimos herederos del citado Alférez, en el término de 30 días, á contar desde la publicacion del presente edicto.

Zaragoza 5 de Agosto de 1879.—El Fiscal, Isidoro Garcia.

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**Audiencia.**

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez interino de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita y llama á Manuel Dorrego, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro el término de ocho días comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar su declaracion en causa criminal; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid á 29 de Agosto 1879.—V.º B.º—Granja.—El actuario, José Escibano.



D. Sebastian Carrasco y Calvente, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un tal Enrique Soto, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, como igualmente su actual paradero: sus señas personales son: color moreno, estatura regular, barba poblada negra, cejas pobladas, decentemente vestido, para que en el término de 20 días, á contar desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado ó en la cárcel de Villa á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por falsedad de documentos; apercibido que de no presentarse se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo conduzcan á la cárcel de Villa de esta capital á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 28 de Julio de 1879.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de su señoría y por Lozano, José Escribano.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. José Corona, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita y llama á María Montero, de 33 años de edad, natural de esta capital, de estado viuda, de ocupacion asistenta, que dijo vivir en la calle de Carretas, número 6, cuarto sotabanco, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días, á contar desde la publicación del presente en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado á prestar declaracion en la causa que se instruye con motivo de las lesiones que sufre la María Montero.

Madrid 19 de Agosto de 1879.—V.º B.º.—El actuario, José Escribano.

**Huenvista.**

D. Francisco Rondan y de la Cruz, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente edicto se cita y llama á cuantas personas se crean acreedores del Excmo. Sr. D. José Osorio y Heredia, Conde de la Corzana y vecino de esta Corte, para que dentro del término de 20 días se presenten en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, con los títulos justificativos de sus créditos; apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues así está acordado en el concurso necesario de acreedores que se sigue de dicho Sr. Conde de la Corzana.

Dado en Madrid á 8 de Agosto de 1879.—Francisco Rondan.—El Escribano actuario, Licenciado Severiano de Mazorra.

En virtud de providencia del Sr. Don Francisco Rondan y de la Cruz, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, refrendada del Escribano que suscribe, se cita y llama á Lucía N., para que en término de seis días comparezca en la audiencia de su señoría, sita en el Palacio de Justicia, con el fin de prestar declaracion en causa criminal que se sigue contra Lucio del Val Rubio por hurto de 37 décimos de la rifa de los Asilos del Pardo á Rutiquio Ruano Asenjo.

Madrid 12 de Agosto de 1879.—El Escribano, Matías Aranda.

D. Francisco Rondan, Magistrado de Audiencia de las de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma, y especial para conocer en la causa sobre falsificación de recibos del empréstito forzoso de 175 millones de pesetas.

Por la presente requisitoria se cita,

llama y emplaza á José Naranjo y Pascual Gómez, cuyas demás circunstancias se ignoran, á fin de que en el término de 10 días comparezcan en este Juzgado para responder de los cargos que contra los mismos resultan en la causa que se les instruye por falsificación de recibos; bajo apercibimiento que de no verificarlo se les declarará rebeldes y contumaces.

Y se ruega á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á su captura, conduciéndolos á la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 8 de Agosto de 1879.—Francisco Rondan.—Por mandado de su señoría, Licenciado Jacinto Diaz Miranda.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada por el actuario, se cita y llama por segunda vez á cuantas personas se crean con derecho á la hacienda de Doña Juana Cándida Cabolugo, vecina que fué de esta Corte, para que dentro del término de 20 días comparezcan ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á deducirlo en forma; apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, y haciéndose presente que hasta hoy se ha presentado como heredera Doña Manuela Cabolugo, hija natural de la Doña Juana.

Dado en Madrid á 21 de Agosto de 1879.—Francisco Rondan.—El actuario, Licenciado Severiano de Mazorra.

**Centro.**

El Dr. D. José María Barnuevo y Rodrigo de Villamayor, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro en esta capital.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo por término de 10 días á Isabel García, esposa del procesado Vicente Arago, para que comparezca en este Juzgado al objeto de recibirle cierta declaracion en la causa que instruyo contra dicho Vicente Arago Paulo y consortes sobre falsificación y expedicion de carpetas de la Deuda pública, cuya Isabel García se dice ha habitado en Barcelona, calle de la Cruz Cubierta, número 52; debiendo hacerla presente que dicho término de 10 días empezará á correr y contarse desde el siguiente al en que tuviere lugar la insercion de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*; apercibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Madrid 27 de Agosto de 1879.—José María Barnuevo.—Por mandado de su señoría, Bartolomé Uceda.

D. José Fernandez Giner, Juez interino de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Adriano Rivera, que parece habitó en la calle de Tetuan, número 20, principal derecha, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días, contados desde el siguiente al en que se verifique la insercion de este anuncio en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de las Salesas Reales, á prestar declaracion inquisitiva en la causa que se le sigue por tentativa de estafa; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á lo que previene la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Madrid á 23 de Agosto de 1879.—José Fernandez Giner.—Por mandado de su señoría, Aniceto de la Roca.

D. José Fernandez Giner, Juez municipal del distrito de la Latina é interino de primera instancia del distrito del Centro en esta capital.

En virtud del presente cito, llamo y

emplazo por término de 10 días para que comparezca en este Juzgado á la práctica de cierta diligencia, á Josefa Menendez y Alvarez, pues así lo tengo acordado en causa que se instruye á virtud de demanda hecha por la misma sobre hurto de dinero de su propiedad en cantidad de 460 rs.

Dada en Madrid á 18 de Agosto de 1879.—José Fernandez Giner.—Por mandado de su señoría, Bartolomé Uceda.

D. José María Barnuevo, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Josefa Fernandez, cuyo segundo apellido, naturaleza y paradero se ignora, soltera, de 27 años, estatura regular, color un poco bajo, frente abultada, cara larga, ojos pardos, mirada viva, pelo negro, manos muy delgadas, y al hablar carga su pronunciacion sobre la zeda; viste delantal encarnado, falda color como de ceniza, gaban blancuquecino, y al cuello un pañuelo oscuro de seda con flores, para que dentro del término de 15 días, contados desde el siguiente al de la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado, sito piso bajo del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á responder de los cargos que contra ella resultan en la causa que se instruye por hurto de varios cubiertos de plata y un reloj; apercibida que si no comparece será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo requiero á todas las Autoridades civiles, militares y demás dependientes del orden judicial para que procedan á la busca y captura de la Josefa Fernandez, dejándola en la cárcel de su sexo á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 2 de Agosto de 1879.—José María Barnuevo.—El Escribano, por mi compañero Revilla, Jorge Reboles.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, é ignorándose quién sea un sujeto que parece llamarse Don Pedro Villar, presentador de facturas-resguardos de intereses de la Deuda pública de la décimaquinta y décimasexta subasta trimestral, cobrados por D. Julian de Arana á virtud de endoso, se cita al repetido D. Pedro Villar para que en el término de quinto día comparezca en dicho Juzgado y mi Escribanía á prestar declaracion como testigo en la causa que se instruye por sustraccion de las expresadas facturas-resguardos; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 de Agosto de 1879.—El actuario, Jorge Reboles.

Es copia para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Madrid dicho día, mes y año.—V.º B.º.—Barnuevo.—El actuario, Jorge Reboles.

**Latina.**

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, refrendada por el infrascrito Escribano, se venden en pública subasta las fincas siguientes:

Una aceña en el rio Guadalquivir, sita en el término de Adamuz; retasada en 44.350 pesetas.

Una casa, correspondiente á dicha aceña; en 4.973 pesetas.

Una cuadra y gallinero, contigua á las anteriores fincas; en 406'56 céntimos.

Y un olivar en término de Adamuz y Roca de Argamasilla, con 481 plantas higueras de hoja y chumbas, una choza y una era con parte de cerca; en 2 872 pesetas.

Cuyas fincas suman un total de 52.601'56 pesetas, ó sean 210.406'24 reales vellón.

Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran la tercera parte de

la retasa; que serán preferentes las que se hagan á la totalidad de las fincas; que dicha subasta, que será simultánea en este Juzgado y en el de Montoro, tendrá lugar el día 17 de Octubre próximo, á la una de su tarde; y se darán cuantos detalles consten de los autos en la Escribanía actuarial, donde quedan de manifiesto.

Madrid 14 de Agosto de 1879.—V.º B.º.—Iniguez.—El actuario, Licenciado Jacinto Diaz Miranda. 107

**Universidad.**

D. Luis Rubio y Cadena, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado de mi cargo se instruye causa criminal contra Doroteo Maldonado y otro por lesiones, en la cual se ha acordado recibir declaracion como procesado á Galo Martin y Canales, natural de Pajares, provincia de Avila, casado, jornalero, de 43 años, que habitó en el puente de Amaniel, número 2, término de esta Corte; pero como se ignora su paradero, se le llama por la presente á fin de que comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda, sitos en el piso principal del ex-convento de las Salesas, dentro del término de 10 días siguientes al de su publicación, á prestar dicha declaracion; apercibido que si no lo hace se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado Madrid á 30 de Agosto de 1879.—V.º B.º.—Rubio y Cadena.—Por mandado de su señoría y por mi compañero Sr. Soriano, Donato Toledo.

**Dirección general de Obras públicas, Comercio y Minas.**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 3 del actual, esta Direccion general ha señalado el día 29 del mes corriente, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de revoco de las fachadas de la Casa de los Lujanes, por su presupuesto de 33.432 pesetas 34 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante este Centro directivo; hallándose en dicho punto de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 1.670 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública, al tipo medio de su cotizacion en la Bolsa en el mes anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 20 pesetas.

Madrid 4 de Setiembre de 1879.—El Director general, B. de Covadonga.

**Modelo de proposicion.**

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 4 de Setiembre actual, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de revoco de las fachadas de la Casa de los Lujanes, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será



desechada toda propuesta en que no consigne, en letra, la cantidad en pesetas y céntimos por la que se obliga el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 de Febrero de 1865, esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Setiembre, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos tercero y cuarto de la carretera de Belchite al Bargo, en la provincia de Zaragoza, cuyo presupuesto de contrata importa 405.958 pesetas 62 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Zaragoza ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 20.300 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más

proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 31 de Julio de 1879.—El Director general, B. de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 31 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos tercero y cuarto de la carretera de Belchite al Bargo, en la provincia de Zaragoza, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Febrero último, esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Setiembre, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Albalate de Cinca á Binefar, en la pro-

vincia de Huesca, cuyo presupuesto de contrata importa 393.501 pesetas 37 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Huesca ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 19.700 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 500 pesetas.

Madrid 31 de Julio de 1879.—El Director general, B. de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 31 de Julio

último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Albalate de Cinca á Binefar, en la provincia de Huesca, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Intendencia de Ejército del distrito de Castilla la Nueva.

No habiendo producido resultado las dos subastas celebradas para contratar el suministro de pan y pienso á las fuerzas del ejército en Cuenca, se admitirán proposiciones, sin limitacion de precios, el día 11 del actual, á las once de la mañana, simultáneamente en esta Intendencia y la Comisaría de Guerra de aquel punto, con sujeción á las condiciones y modelo de proposicion que sirvieran para aquellas.

Madrid 2 de Setiembre de 1879.—Por orden, el Subintendente militar, José Crespo.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE MADRID.

TERCERA DECENA DEL MES DE AGOSTO DE 1879.

RELACION de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la expresada decena.

Table with columns: Fecha, Nombre del Vendedor, Vecindad, Número del justificante, Cantidad comprada, Precio de la unidad, Salisfcho. Pesetas, Total Pesetas. Rows include items like Harina de primera clase, Carbon de cok, Cebada, and Paja.

Madrid 31 de Agosto de 1879.—El Administrador, Rafael Muñoz.—V. B.—El Comisario de Guerra, Inspector, José Ruiz Moreno.